



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

En la ciudad de Milagro, a los 13 días del mes de Octubre del año 2015; por una parte, la Dra. María Angélica Barba Maggi. identificada con C.C. N° 0602479438, de nacionalidad ecuatoriana, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en su calidad de Rectora, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia de Chimborazo, ciudad de Riobamba, Campus Norte Ms Edison Riera R. Km 1.5 vía Guano, a quien en adelante se lo denominará como UNACH.; por otra parte, el Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago. identificado con C.C. N° 1302518046, de nacionalidad ecuatoriano, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO, en su calidad de Rector, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia de Manabí, ciudad de Portoviejo, Av. Metropolitana y Av. Olímpica, a quien en adelante se lo denominará como USGP.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La UNACH, es una persona jurídica de derecho publico, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.
- 1.2 La UNACH es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley No. 98 publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la Republica del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte de desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y

44



asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

1.3 La USGP, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 2000-33, del 14 de diciembre de 2000, sobre la estructura de la Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, extensión Portoviejo, que empezó a funcionar desde el 20 de mayo de 1968. Su misión es de ser una Universidad innovadora que contribuye al desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y la formación de profesionales competente; comprometidos con la investigación, la ciencia, la tecnología, la cultura y los valores.

SEGUNDA.- OBJETO:

Los representantes de ambas entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional, principal pero no limitadamente, a actividades de investigación, docencia e investigación. Así como, los siguientes aspectos, que se enuncian:

- a) Organizar conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes;
- b) Realizar estudios y proyectos de investigación entre equipos constituidos, o investigadores individuales de ambas partes, en aquellas áreas que se consideren de interés común;
- c) Asesorar en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades;
- d) Desarrollar programas de intercambio de alumnos y docentes de ambas Universidades;
- e) Intercambiar información y documentación;
- f) Empezar iniciativas conjuntas en proyectos de Vinculación con la Comunidad; y,
- g) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

hp



TERCERA.- EQUIPO HUMANO:

La UNACH, nombra al Vicerrector Académico de Investigación y Posgrado, Lic. Lexington Cepeda Astudillo, MSc. como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones, en lo relacionado con el presente convenio; USGP, nombra al Director de Posgrado, para su coordinación.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este convenio, y de las relaciones institucionales con las instituciones implicadas. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se proponga impulsar.

CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la UNACH de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la USGP, ni impedirá a la USGP establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNACH.

QUINTA.- MODIFICACIÓN:

La modificación de este Convenio será por común acuerdo de ambas Instituciones y de forma tácita y escrita. Se requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SEXTA.- CONVENIO ESPECÍFICOS:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecida en actas que detallen los compromisos mutuos e individuales para agregarse a los convenios específicos para ponerlo en práctica de manera efectiva.

64



Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general y los compromisos concretos de cada institución para el cumplimiento de los mismos, especialmente lo referido a la modalidad, plazo, financiación, a la ordenación académica, programa docente o investigador.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académicos y actividades realizadas, a quienes hayan intervenido por ambas partes, con el auspicio de ambas instituciones.

OCTAVA.- IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos aquí, una de las dos universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- VIGENCIA:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de la aprobación por los Órganos de Gobierno competentes de cada institución, suscrito y ratificado por los respectivos Rectores por el plazo de cinco (5) años. Será revisado anualmente; y tendrá vigencia hasta que una de las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, en cuyo caso, los trabajos que se estén realizando es ese momento deberán culminarse.

64



DECIMA.- LITIGIOS:

Cualquier controversia derivada del presente contrato, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio, para el consenso de criterios, mismos que constarán por escrito.

Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UNACH:

Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)
Campus Norte "Ms. Edison Riera R.": Km. 1.5 Vía a Guano, Teléfonos: (593)3 2962-611, 2954-854, Fax Extensión 117
Campus "La Dolorosa" Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto. Teléfonos: (593)3 628162, 2628119.
Riobamba - Ecuador

4



USGP:

Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP)
Av. Metropolitana No. 2005 y Av. Olímpica
Teléfonos: (593)5 2935-002, 2931-259, Fax Extensión

Portoviejo - Manabí - Ecuador


DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este convenio.

Para constancia de lo actuado, se suscribe por duplicado el presente convenio, en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, Ecuador.


Dra. Maria Angélica Barba Magg
UNACH
f)




Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago
USGP
f)

